

Nota Técnica

Fórmula de Cálculo Incremento de Tarifas en Colegios Privados – 2024

Variables a tener en cuenta en la fórmula:

1. Clasificación por autoevaluación Institucional
2. Índice de permanencia
3. Implementación política de inclusión
4. Acuerdo con FECODE sobre nivelación salarial docentes 2277/79 (2023)
5. Porcentaje del Índice de Precios al Consumidor (IPC)

I. Autoevaluación Colegios Privados

Artículo 2.3.2.2.1.5 del decreto 1075 de 2015, establece que el Consejo Directivo de los EE no oficiales, cada año escolar debe adelantar un *proceso de evaluación y clasificación*, atendiendo las características del servicio educativo prestado, la calidad de los recursos utilizados y la duración de la jornada y del calendario escolar, conforme a los lineamientos, indicadores e instrucciones contenidos en el manual de evaluación y clasificación de EE privados. (*Guía No.4 Manual de evaluación y clasificación de los establecimientos educativos privados de preescolar, básica y media. Última actualización: Versión No 10 del año 2022*)

Los establecimientos educativos o sus jornadas se clasifican en uno u otro régimen dependiendo del cumplimiento de requisitos previstos en los artículos: 2.3.2.2.2.2, 2.3.2.2.3.3, 2.3.2.2.4.2, 2.3.2.2.3.6 y 2.3.2.2.3.7 del decreto 1075 de 2015.

Artículo 202 de la ley 115 de 1994, dispone los criterios para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo en los EE no oficiales y adicionalmente, establece la competencia del Ministerio de Educación Nacional para reglamentar o reajustar las tarifas mencionadas dentro de los regímenes de libertad regulada, libertad vigilada y régimen controlado.

Manual de Evaluación y Clasificación – Guía No 4:

Se encuentra dirigido a 3 tipos de prestadores de servicios:

1. Colegios privados que ofertan los niveles de pre escolar, básica y media
2. Jardines infantiles que ofertan solo el nivel de pre escolar
3. Establecimientos Educativos Privados que ofrecen únicamente educación de adultos

Aplicación de la autoevaluación de acuerdo con el manual de evaluación y clasificación – Guía No 4, a través del sistema de información EVI

1. **Formulario No 1:** Información General del Establecimiento Educativo que se aplica a todos los prestadores de servicios, con 31 preguntas. No aplica puntajes para clasificación de régimen.

2. Formulario No 1A: *Evaluación de Recursos y Procesos para Colegios que ofertan los niveles de pre escolar, básica y media*

La primera parte de la evaluación, solicita información sobre los recursos relacionados con el tiempo de la jornada escolar, infraestructura, tecnología, recursos humanos y material educativo siendo un total de 26 preguntas. Con puntajes para clasificación de régimen.

La segunda parte de la evaluación retoma la guía No 34 de mejoramiento institucional del MEN y evalúa el colegio en las 4 gestiones, continuando desde la pregunta 27 a la 79. Con puntajes para la clasificación del régimen.

3. Formularios No 1B y 1C: *Comprenden la misma información del formulario 1A, pero se aplica el 1B a jardines infantiles y el 1C para establecimientos educativos que ofrecen educación de adultos, en estos formularios no se aplican el total de preguntas del 1A, sino que las que apliquen para cada prestador. Aplican puntaje para clasificación del régimen.*

4. Reporte Financiero del Establecimiento Educativo: Información sobre: Tarifa anual, matrícula, cobros periódicos y otros cobros periódicos del año actual, información de becas y/o descuentos y el estado de pérdidas y ganancias Se aplica a todos los prestadores con 8 preguntas y no tiene puntos para clasificación del régimen

II. Índice de permanencia compuesto para la clasificación de jornadas que orienten el incremento en los cobros por parte de los colegios del sector no oficial

“Permite medir el número de estudiantes que permanecen matriculados en el colegio en un periodo determinado, promoviendo estrategias pedagógicas y didácticas que disminuyan la tasa de deserción y pérdida académica; aportando al cumplimiento de las trayectorias educativas completas, de una manera integral”. Se calcula de manera diferencial para las 8 regiones del PND.

Con el objetivo de llevar a cabo la definición de una estrategia metodológica robusta y acorde a la realidad de las sedes educativas y sus jornadas ofertadas, se propone construir un índice compuesto que involucre de manera simultánea el régimen normativo y la medición de un conjunto de indicadores asociados a la permanencia de los estudiantes en los espacios educativos.

Si bien hay claridad de los lineamientos otorgados por la normatividad vigente para tener en cuenta, de manera obligatoria, el régimen de clasificación asignado a partir de la clasificación otorgada al presentar la autoevaluación, esta propuesta metodológica reúne ambos criterios para definir el porcentaje final de incremento según el comportamiento de ambos elementos.

El primer de ellos, se refiere al régimen. Sus categorías de clasificación se definen como¹:

- Régimen de libertad regulada
- Régimen de libertad vigilada
- Régimen controlado

Por su parte, el segundo criterio se refiere a un índice compuesto que se encuentra definido por indicadores provenientes del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), donde se tiene una estructura estandarizada comparable a través del tiempo, y donde se pueden identificar indicadores de calidad y permanencia del sector educativo total.

De esta manera, la construcción del índice se encuentra asociada a los siguientes indicadores:

- **Permanencia intra anual:** Porcentaje de estudiantes matriculados durante 2022 sin presentar retiro en el transcurso del mismo año.
- **Permanencia inter anual:** Porcentaje de estudiantes que, de acuerdo a su trayectoria educativa, se encuentran matriculados en los años 2021 y 2022 consecutivamente.
- **Tasa de aprobación:** Porcentaje de estudiantes que aprobaron el grado educativo en el cual se encontraban matriculados durante el año 2021.

Estos tres indicadores, han sido orientados de manera positiva, de manera tal que, todos se encuentren encauzados en pro de determinar el cumplimiento de los indicadores de cobertura y permanencia objeto de calificación de los criterios de calidad educativa.

Ahora bien, la construcción de índice se define bajo la inclusión de los indicadores empleando pesos iguales para cada uno de ellos, lo que lo convierte en un índice equiponderado.

Como resultado de la implementación del índice, cada una de las jornadas ofertadas en la totalidad de colegios no oficiales, tienen la posibilidad de contar con un índice que, de acuerdo a la escala de medición de los diferentes indicadores, también lo hace en una escala entre 0 y 100%, donde los valores cercanos a 0 representan un comportamiento con bajas condiciones de calidad y permanencia, mientras que la cercanía a 100, significa un escenario positivo en esta situación.

Una vez definido y estimado el índice para cada jornada, es importante definir unos niveles de clasificación que indiquen si el valor de cada índice resulta ser bajo, medio o alto. Para ello, se ha propuesto la implementación de un método estadístico de clasificación que logre dividir las jornadas educativas según el comportamiento del índice estimado, para lo cual se realizó la conformación de clústeres de tipo jerárquico, de manera tal que, se pudieran comparar todas las jornadas de manera diferencial en cada región geográfica del país y conformar conglomerados con jornadas de características homogéneas entre sí y

¹ Normativamente se definen tres categorías, en la práctica se observan cuatro categorías. Esta nueva categoría obedece aquellas sedes educativas que no presentaron la autoevaluación y por consiguiente no se ajustan a ninguna de las categorías definidas.

heterogéneas entre los rangos conformados. Este método agrupa los datos de manera progresiva y gradual, en función de la matriz de distancia o similitudes utilizando distintas fórmulas de agrupación, generando como resultado la conformación de los tres grupos de jornadas en función del índice (bajo, medio y alto) en cada región.

A continuación, se presenta los límites de cada rango según los resultados de la conformación de cluster:

Tabla 1. Rango del índice en cada escala de clasificación por región

Región	Rango bajo	Rango medio	Rango alto
Amazonía	[0 - 76,22)	[76,22 - 92,18)	[92,18 - 100]
Caribe	[0 - 74,07)	[74,07 - 91,74)	[91,74 - 100]
Central	[0 - 67,53)	[67,53 - 90,3)	[90,3 - 100]
Eje cafetero y Antioquia	[0 - 67,84)	[67,84 - 89,63)	[89,63 - 100]
Llanos - Orinoquía	[0 - 85,2)	[85,2 - 94,77)	[94,77 - 100]
Pacífico	[0 - 46,22)	[46,22 - 84,09)	[84,09 - 100]
Santanderes	[0 - 69,23)	[69,23 - 90,33)	[90,33 - 100]
Seaflower	[0 - 75,64)	[75,64 - 94,55)	[94,55 - 100]

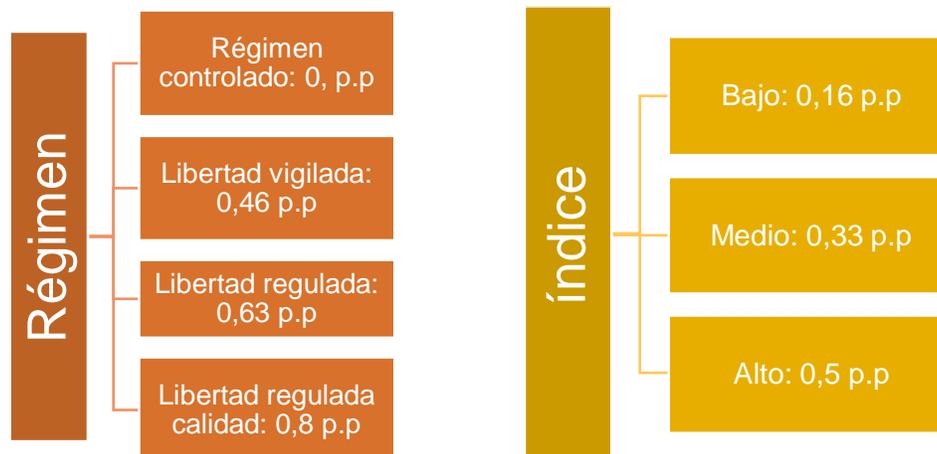
Fuente: Construcción propia equipo elaboración fórmula con matrícula 2022– Datos de Oficina Asesora de Planeación y Finanzas

En la

Tabla 1, se reportan los límites del índice en cada escala de clasificación para cada región, donde se ha reportado los siguientes símbolos: “[o “]: se refiere al límite en el cual el índice puede tomar el valor, y (“o “): se refiere a los casos donde el índice no puede tomar el valor del límite.

Es decir, el paréntesis significa que se toma hasta el número anterior al límite del rango y el corchete, que se toma el valor que está en el rango.

Basado en la definición de los dos criterios expuestos, se cuenta con la siguiente ponderación para cada criterio:



III. Incremento por implementación de la política de inclusión

El propósito del criterio es reconocer a los colegios el trabajo que realizan en la atención de la población escolar con discapacidad, debidamente caracterizada de acuerdo con las categorías establecidas en el Sistema de Información de Matrícula -SIMAT-, y atendiendo lo establecido en la Resolución 113 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. Se otorgan 0,25 puntos porcentuales de incremento.

IV. Reconocimiento del acuerdo salarial de FECODE para los docentes del 2277/79 en 2023

En dirección de la dignificación de la labor docente, se reconoce y se autoriza el incremento de un (1) punto porcentual para el año escolar que inicia en 2024, a los educadores de establecimientos educativos privados que se encuentran regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979 y que soporten que el pago de salario de al menos el ochenta por ciento (80%) de sus educadores se sujeta a la escala de remuneración que fija anualmente el Gobierno nacional para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por el mencionado estatuto. En tal sentido, no podrá entenderse que este reconocimiento sea aplicable a aquellos docentes a quienes su salario esté por encima del valor reconocido en virtud del Decreto Ley 2277 de 1979.

Así entonces el puntaje para el incremento, se resume de la siguiente forma:

Tabla 2. Puntajes

Régimen /Escala Índice		Índice Bajo					Índice Medio					Índice Alto				
		0,16	IPC	Política de inclusión	Acuerdo o Fecode	TOTAL	0,33	IPC	Política de inclusión	Acuerdo con Fecode	TOTAL	0,5	IPC	Política de Inclusión	Acuerdo con Fecode	TOTAL
Libertad Regulada por certificación de calidad	0,8	0,96	11,43	0,25	1	13,64	1,13	11,43	0,25	1	13,81	1,3	11,43	0,25	1	13,98
Libertad Regulado puntaje autoevaluación	0,63	0,79	11,43	0,25	1	13,47	0,96	11,43	0,25	1	13,64	1,13	11,43	0,25	1	13,81
Libertad Vigilada por puntaje de autoevaluación	0,46	0,62	11,43	0,25	1	13,3	0,79	11,43	0,25	1	13,47	0,96	11,43	0,25	1	13,64
Régimen Controlado	0	0,16	11,43	0,25	1	12,84	0,33	11,43	0,25	1	13,01	0,5	11,43	0,25	1	13,18

Fuente: construcción propia: equipo elaboración fórmula de cálculo – Cobertura

V. Ejemplo del Incremento

En esta sección se expone un ejemplo de cálculo de tarifa para una *Insititución educativa privada* en la jornada de la mañana y ubicada en la zona Pacífico de acuerdo con la metodología presentada

1. Resultados de la Autoevaluación de la *Insititución educativa privada*_i

Puntaje Procesos	Puntaje Recursos
174	73

Clasificación: Libertad Regulada por puntaje en la autoevaluación

2. Índice de Permanencia – Datos de Matricula 2022 Oficina Asesora de Planeación y Finanzas

Permanencia intra anual	Permanencia inter anual	Tasa de aprobación	Índice de Permanencia
94,77%	93,94%	85,71%	91,47%

Nota: El índice corresponde al promedio simple de los tres indicadores

Resultado del Incremento: *Índice de Permanencia 91,47%*

Región	Clasificación baja	Clasificación media	Clasificación alta
Pacífico	[0 - 46,22)	[46,22 - 84,09)	[84,09 - 100]

3. Incremento del IPC del 11,43 del mes de agosto de 2023

4. ¿Tiene matricula registrada en SIMAT por atención a discapacidad y/o talentos excepcionales? Si

5. ¿El 80% de sus docentes están siendo pagados por el escalafón del decreto de 2277/79? SI

Incremento

Puntos por clasificación del régimen	Puntos por Índice de Permanencia	% agosto de IPC	Política de inclusión	Acuerdo con FECODE	Incremento
Libertad Regulada: 0,63%	Medio: 0,50%	11,43%	0,25%	1,0%	13,81%

Aprobó:

Aurora Vergara Figueroa. Ministra de Educación
 Oscar Sánchez Jaramillo. Viceministro de Educación Preescolar Básica y Media

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 22 22800

Línea Gratuita: 018000 - 910122



Reviso:

Luis Alejandro Baquero – Asesor Despacho Viceministerio de Preescolar Básica y Media
Javier Bolaños – Asesor Despacho Viceministerio de Preescolar Básica y Media
Jaime Sebastián Lobo – Asesor Despacho Viceministerio de Preescolar Básica y Media
Olga Lucia Fuentes - Dirección De Cobertura y Equidad
Fernando Alberto González – Contratista Abogado - Dirección de Cobertura y Equidad

Elaboró:

Nicolás Ramírez – Subdirección de Acceso – Dirección de Cobertura y Equidad
Ana María León Moreno – Abogada de Colegios Privados – Dirección de Cobertura y Equidad
Claudia Fernanda Benavides Meza – Coordinadora de Colegios Privados – Dirección de Cobertura y Equidad